

MAT. APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO (2) DEL ESTUDIO DE RIESGOS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PRC DE TOCOPILLA SUSCRITA ESTA SEREMI MINVU Y LA UTP: XTERRAE GEOLOGÍA SPA Y NÓMADE CONSULTORES SPA.

RESOLUCION EXENTA N°

045

ANTOFAGASTA 29 ENE 2024

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 del 2000.
- 2.- La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L. N° 1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Ley N° 19.886 Base de Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios.
- 7.- El Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, Reglamento sobre Compras Públicas.
- 8.- La Resolución Exenta N° 46 de fecha 28 de julio de 2021, que autorizó el llamado a Licitación ID 649-8-LQ21, aprueba bases administrativas, bases técnicas y sus anexos.
- 9.- La Resolución Exenta N°452, de 12 de agosto de 2021, que modificó las bases de la licitación ID 649-8-LQ21, aprobadas mediante Resolución Exenta N°46
- 10.- La Resolución Exenta N° 104 de fecha 24 de septiembre de 2021, que declara inadmisibles la oferta que indica y adjudica Licitación Pública ID 649-8-LQ21, destinada a contratar el servicio de Estudio de Riesgos y protección ambiental para la actualización del plan regulador comunal de Tocopilla.
- 11.- La Resolución Exenta N° 597, de fecha 27 de octubre de 2021, mediante la cual se aprobó el contrato suscrito con la Unión Temporal de Proveedores Xtarrea Ecología SpA y Nomade Consultores.
- 12.- La Resolución Exenta N° 604, de fecha 28 de octubre de 2021, que rectificó la Resolución Exenta N°597 que aprobó contrato.
- 13.- La Resolución Exenta N°021 de fecha 12 de enero de 2023 que aprobó la modificación (1) del contrato primigenio.
- 14.- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 15.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

16.- El Decreto (V. y U.) N°272/15/2023, de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- La modificación (2) de contrato, suscrita con fecha 15 de enero de 2024, entre esta SEREMI MINVU y la UTP: XTERRAE GEOLOGÍA SPA y NÓMADE CONSULTORES SPA, referente al Estudio de Riesgos y Protección Ambiental para la actualización del PRC de Tocopilla.

2.- Que resulta necesario, para su debida formalización, la dictación del respectivo acto aprobatorio, del acuerdo de voluntades individualizado en el considerando precedente.

RESUELVO:

I. APRUÉBESE la modificación (2) de contrato, suscrita con fecha 15 de enero de 2024, entre esta SEREMI MINVU y la UTP: XTERRAE GEOLOGÍA SPA y NÓMADE CONSULTORES SPA, referente al Estudio de Riesgos y Protección Ambiental para la actualización del PRC de Tocopilla, en el siguiente tenor: En Antofagasta a 15 de enero de 2024, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, Institución de Derecho Público, R.U.T N° 61.801.000-7 representada legalmente por su Secretario Regional Ministerial, don **HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA**, C.I N° 6.367.288-2 ambos domiciliados para estos efectos en Díaz Gana 1071 de la ciudad de Antofagasta, por una parte y por la otra, la Unión Temporal de Proveedores compuesta por las empresas XTERRAE GEOLOGÍA SPA RUT: 76.037.594-2 y NÓMADE CONSULTORES SPA RUT: 76.269.191-4, representada legalmente por RODRIGO RAULD PLOTT, RUT N° 13.256.697-6, domiciliado en Hernando de Aguirre N° 194, oficina 61, Providencia, Santiago, quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES PREVIOS.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta requirió contratar la elaboración del "ESTUDIO DE RIESGOS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOCOPILLA", autorizándose el llamado a licitación pública ID 649-8-LQ21, mediante Resolución Exenta N° 46 de fecha 28 de julio de 2021, modificada mediante Resolución Exenta N° 452 de fecha 12 de agosto de 2021, adjudicada a la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: XTERRAE GEOLOGÍA SPA RUT N° 76.037.594-2 y NÓMADE CONSULTORES SPA RUT N° 76.269.191-4, mediante Resolución Exenta N° 104, de fecha 24 de septiembre de 2021. Con fecha 20 de octubre de 2021 se suscribe el contrato entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la UTP XTERRAE GEOLOGÍA SPA y NÓMADE CONSULTORES SPA, representada legalmente por don Rodrigo Rauld Plott. Con fecha 27 de octubre de 2021 esta SEREMI dicta Resolución Exenta N° 597 que aprueba el contrato "Estudio de Riesgos y Protección Ambiental para la actualización del Plan Regulador Comunal de Tocopilla" y

SECCIÓN JURÍDICA

SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

designa miembros de la comisión revisora, Licitación Pública ID 649-8-LQ21, rectificada mediante Resolución Exenta N° 604 de fecha 28 de octubre de 2021. Finalmente se suscribe Modificación de Contrato (1), la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 021 de fecha 12.01.2023.

SEGUNDA: FUNDAMENTO DE LA MODIFICACIÓN

Conforme al Memorándum N° 56 de 29 de diciembre de 2023, de la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI MINVU de Antofagasta, da cuenta que al momento de contratar el estudio, de acuerdo con Res. Ex. N° 0597 de fecha 27.10.21, ya referida en los antecedentes previos y conforme lo estableció la normativa en ese momento, fue solicitado como producto la elaboración de un "Estudio fundado de Riesgo y protección Ambiental", insumo para la actualización del PRC, Tocopilla y sus modificaciones, correspondiente a uno de los componentes de la Memoria Explicativa, según lo establecía el artículo 2.1.10 específicamente la letra d) de la OGUC.

Sin embargo, actualmente esta condición fue modificada, según se refiere el punto N° 1 del presente documento, por lo que, el consultor deberá separar estas temáticas en dos informes correspondiente a lo señalado por los componentes de la Memoria explicativa de un instrumento de planificación de nivel comunal.

Por otra parte y de acuerdo a reunión sostenida con fecha 06.12.23, entre el equipo consultor y la contraparte técnica de la Seremi MINVU, vía online, así como acta de reunión, de la misma y habiendo tratado aspectos que afectan la última entrega del estudio, de acuerdo a las modificaciones realizadas a la legislación concernientes a la Memoria Explicativa de un instrumentos de planificación nivel comunal, la cual debe contener estudios técnicos específicos entre los cuales, se contemplan; -Estudio de Riesgos, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 2.1.17 de la OGUC, y el -Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural y de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 2.1.18 de la OGUC, se propuso y acordó tramitar modificación de contrato en virtud de las actualizaciones de la normativa que se refiere a la temática motivo del presente documento, en un tiempo que le permitirá al consultor separar los temas requeridos.

Además, el consultor del estudio dispone de 60 días corridos, para realizar la entrega del Informe final y productos contemplados en el punto punto 1.25 de la Bases Técnicas y administrativas. Tiempo en el cual deberá como nueva tarea separar el producto inicial Estudio de riesgos y protección ambiental en; Estudio fundado de riesgos y Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural y de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural, según lo establece la legislación vigente.

Que de acuerdo con lo establecido en el punto 1.15.3 Ampliación del Contrato, de las Bases Técnicas y Administrativas, en la cual señala que; "La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 40% del plazo inicial, en casos justificados y aprobados por el administrador del contrato de la SEREMI MINVU Antofagasta, que no sean imputables al contratista y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato. Lo anterior deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente". Se debe señalar que el porcentaje máximo del tiempo inicial, del estudio no se ha superado, de acuerdo con Resolución Exenta N° 021 de fecha 12.01.23, que aprueba modificación de contrato del "Estudio de "Riesgo y de protección ambiental para la actualización del PRC, Tocopilla", correspondiente al aumento en tiempo de un 8,3 % del tiempo inicial contratado.

TERCERA: MODIFICACIONES

SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

Reemplácese la cláusula décima del contrato por la siguiente:

“DÉCIMA: DURACIÓN

El presente contrato comenzará a regir desde su suscripción, aunque su pago quedará supeditado a la referida notificación del acto administrativo aprobatorio.

El plazo total del estudio corresponderá a 810 días corridos, considerando los plazos de revisiones y correcciones de cada etapa, conforme al siguiente detalle:

ETAPAS	Plazos en días corridos						
	Ejecución oferente	Revisión contraparte técnica	Corrección Oferente	Revisión Contraparte técnica	Corrección Oferente	Revisión Contraparte técnica	Total etapa
Etapa 1. Ajuste Metodológico	30	30	-	-	-	-	60
Etapa 2. Recopilación de antecedentes y Diagnóstico (Esta etapa comienza simultáneamente con la etapa 1)	150	20	25	15	-	-	210
Etapa 3. Estudio de Riesgo							
Sub-etapa 3.1	90	20	30	20	30	20	210

ETAPAS	Plazos en días corridos						
	Ejecución oferente	Revisión contraparte e técnica	Corrección Oferente	Revisión Contraparte técnica	Corrección Oferente	Revisión Contraparte técnica	Total días
Etapa 4. Plan de Recomendaciones para la Planificación	90	30					120
Plazo total del estudio							810

CUARTA: GARANTÍA

Reemplácese la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al 10% del porcentaje del monto total ofertado, por una boleta de garantía que resguarde los montos de las etapas pendientes y el nuevo plazo estipulado, lo que deberá remitirse antes del 13.05.2024, fecha de vencimiento del instrumento de garantía primigenio.

La nueva boleta de garantía deberá ser calculada en proporción al monto correspondiente a la etapa en la que se encuentra al momento de la renovación, y deberá tener una fecha de vencimiento, de noventa días corridos a contar de la nueva fecha de vigencia del contrato, conforme al punto 1.14 de las bases administrativas que establece que el instrumento de garantía debe sumar 90 días adicionales al término del contrato.

QUINTA: VIGENCIA

La presente modificación (2) registrará una vez tramitada totalmente su aprobación mediante la dictación del acto administrativo aprobatorio y su notificación a través del portal mercado público.

SEXTA: CONSTANCIA

En todo aquello no modificado por el presente instrumento, continuará plenamente vigente lo estipulado en el contrato primigenio.

SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

SÉPTIMA: EJEMPLARES

La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte suscribiente.

OCTAVA: PERSONERÍAS

El artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

La personería de don Rodrigo Rauld Plott, Representante Legal de la unión temporal de proveedores conforme da cuenta escritura pública de constitución, de fecha 21 de octubre de 2021 suscrita ante el notario público titular don Eduardo Diez Morello de la Trigésima cuarta Notaría de Santiago.

Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes suscribientes.

II. TÉNSAGE PRESENTE para todos los fines legales pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
Arquitecta
Secretaría Regional Ministerial (S)
MINVU Región de Antofagasta

Sección Jurídica

DVC:dvc

Distribución:

1. SAF SEREMI
2. UTP XTERRAE GEOLOGIA LIMITADA – NOMADE SPA, don Rodrigo Rauld:
rodrigo.rauld@xterrae.cl
Dirección: **Hernando de Aguirre 194, Oficina 61, Providencia, Santiago.**
3. Jefa DDUI SEREMI
4. Sección Jurídica SEREMI
5. Oficina de Partes SEREMI



MODIFICACIÓN DE CONTRATO (2)

ESTUDIO DE RIESGOS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOCOPILLA

SECRETARIA MINISTERIAL REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE ANTOFAGASTA Y UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: XTERRAE GEOLOGÍA SPA Y NÓMADE CONSULTORES SPA

En Antofagasta a 15 de enero de 2024, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, Institución de Derecho Público, R.U.T N° 61.801.000-7 representada legalmente por su Secretario Regional Ministerial, don **HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA**, C.I N° 6.367.288-2 ambos domiciliados para estos efectos en Díaz Gana 1071 de la ciudad de Antofagasta, por una parte y por la otra, la Unión Temporal de Proveedores compuesta por las empresas XTERRAE GEOLOGÍA SPA RUT: 76.037.594-2 y NÓMADE CONSULTORES SPA RUT: 76.269.191-4, representada legalmente por RODRIGO RAULD PLOTT, RUT N° 13.256.697-6, domiciliado en Hernando de Aguirre N° 194, oficina 61, Providencia, Santiago, quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES PREVIOS.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta requirió contratar la elaboración del “ESTUDIO DE RIESGOS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOCOPILLA”, autorizándose el llamado a licitación pública ID 649-8-LQ21, mediante Resolución Exenta N° 46 de fecha 28 de julio de 2021, modificada mediante Resolución Exenta N° 452 de fecha 12 de agosto de 2021, adjudicada a la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: XTERRAE GEOLOGÍA SPA RUT N° 76.037.594-2 y NÓMADE CONSULTORES SPA RUT N° 76.269.191-4, mediante Resolución Exenta N° 104, de fecha 24 de septiembre de 2021. Con fecha 20 de octubre de 2021 se suscribe el contrato entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la UTP XTERRAE GEOLOGÍA SPA y NÓMADE CONSULTORES SPA, representada legalmente por don Rodrigo Rauld Plott. Con fecha 27 de octubre de 2021 esta SEREMI dicta Resolución Exenta N° 597 que aprueba el contrato “Estudio de Riesgos y Protección Ambiental para la actualización del Plan Regulador Comunal de Tocopilla” y designa miembros de la comisión revisora, Licitación Pública ID 649-8-LQ21, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 604 de fecha 28 de octubre de 2021. Finalmente se suscribe Modificación de Contrato (1), la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 021 de fecha 12.01.2023.

SEGUNDA: FUNDAMENTO DE LA MODIFICACIÓN

Conforme al Memorandum N° 56 de 29 de diciembre de 2023, de la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI MINVU de Antofagasta, da cuenta que al momento de contratar el estudio, de acuerdo con Res. Ex. N° 0597 de fecha 27.10.21, ya referida en los antecedentes previos y conforme lo estableció la normativa en ese momento, fue solicitado como producto la elaboración de un "Estudio fundado de Riesgo y protección Ambiental", insumo para la actualización del PRC, Tocopilla y sus modificaciones, correspondiente a uno de los componentes de la Memoria Explicativa, según lo establecía el artículo 2.1.10 específicamente la letra d) de la OGUC.

Sin embargo, actualmente esta condición fue modificada, según se refiere el punto N° 1 del presente documento, por lo que, el consultor deberá separar estas temáticas en dos informes correspondiente a lo señalado por los componentes de la Memoria explicativa de un instrumento de planificación de nivel comunal.

Por otra parte y de acuerdo a reunión sostenida con fecha 06.12.23, entre el equipo consultor y la contraparte técnica de la Seremi MINVU, vía online, así como acta de reunión, de la misma y habiendo tratado aspectos que afectan la última entrega del estudio, de acuerdo a las modificaciones realizadas a la legislación concernientes a la Memoria Explicativa de un instrumentos de planificación nivel comunal, la cual debe contener estudios técnicos específicos entre los cuales, se contemplan; -Estudio de Riesgos, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 2.1.17 de la OGUC, y el -Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural y de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 2.1.18 de la OGUC, se propuso y acordó tramitar modificación de contrato en virtud de las actualizaciones de la normativa que se refiere a la temática motivo del presente documento, en un tiempo que le permitirá al consultor separar los temas requeridos.

Además, el consultor del estudio dispone de 60 días corridos, para realizar la entrega del Informe final y productos contemplados en el punto 1.25 de la Bases Técnicas y administrativas. Tiempo en el cual deberá como nueva tarea separar el producto inicial Estudio de riesgos y protección ambiental en; Estudio fundado de riesgos y Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural y de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural, según lo establece la legislación vigente.

Que de acuerdo con lo establecido en el punto 1.15.3 Ampliación del Contrato, de las Bases Técnicas y Administrativas, en la cual señala que; "La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 40% del plazo inicial, en casos justificados y aprobados por el administrador del contrato de la SEREMI MINVU Antofagasta, que no sean imputables al contratista y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato. Lo anterior deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente". Se debe señalar que el porcentaje máximo del tiempo inicial, del estudio no se ha superado, de acuerdo con Resolución Exenta N° 021 de fecha 12.01.23, que aprueba modificación de contrato del "Estudio de "Riesgo y de protección ambiental para la actualización del PRC, Tocopilla", correspondiente al aumento en tiempo de un 8,3 % del tiempo inicial contratado.

TERCERA: MODIFICACIONES

Reemplácese la cláusula décima del contrato por la siguiente:

“DÉCIMA: DURACIÓN

El presente contrato comenzará a regir desde su suscripción, aunque su pago quedará supeditado a la referida notificación del acto administrativo aprobatorio.

El plazo total del estudio corresponderá a 810 días corridos, considerando los plazos de revisiones y correcciones de cada etapa, conforme al siguiente detalle:

ETAPAS	Plazos en días corridos						
	Ejecución oferente	Revisión contraparte técnica	Corrección Oferente	Revisión Contraparte técnica	Corrección Oferente	Revisión Contraparte técnica	Total etapa
Etapa 1. Ajuste Metodológico	30	30	-	-	-	-	60
Etapa 2. Recopilación de antecedentes y Diagnóstico (Esta etapa comienza simultáneamente con la etapa 1)	150	20	25	15	-	-	210
Etapa 3. Estudio de Riesgo							
Sub-etapa 3.1	90	20	30	20	30	20	210
Construcción de catastro de peligros y zonas no edificables.							
Sub-etapa 3.2 Zonificación	90	20	30	20	30	20	210

ETAPAS	Plazos en días corridos						
	Ejecución oferente	Revisión contraparte técnica	Corrección Oferente	Revisión Contraparte técnica	Corrección Oferente	Revisión Contraparte técnica	Total días
Etapa 4. Plan de Recomendaciones para la Planificación	90	30					120
Plazo total del estudio							810

CUARTA: GARANTÍA

Reemplácese garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al 10% del porcentaje del monto total ofertado, por una boleta de garantía que resguarde los montos de las etapas pendientes y el nuevo plazo estipulado, lo que deberá remitirse antes del 13.05.2024, fecha de vencimiento del instrumento de garantía primigenio.

La nueva boleta de garantía deberá ser calculada en proporción al monto correspondiente a la etapa en la que se encuentra al momento de la renovación, y deberá tener una fecha de vencimiento, de noventa días corridos a contar de la nueva fecha de vigencia del contrato, conforme al punto 1.14 de las bases administrativas que establece que el instrumento de garantía debe sumar 90 días adicionales al término del contrato.

QUINTA: VIGENCIA

La presente modificación (2) regirá una vez tramitada totalmente su aprobación mediante la dictación del acto administrativo aprobatorio y su notificación a través del portal mercado público.

SEXTA: CONSTANCIA

En todo aquello no modificado por el presente instrumento, continuará plenamente vigente lo estipulado en el contrato primigenio.

SÉPTIMA: EJEMPLARES

La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte suscribiente.

OCTAVA: PERSONERÍAS

El artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

La personería de don Rodrigo Rauld Plott, Representante Legal de la unión temporal de proveedores conforme da cuenta escritura pública de constitución, de fecha 21 de octubre de 2021 suscrita ante el notario público titular don Eduardo Diez Morello de la Trigésima cuarta Notaría de Santiago.

Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes suscribientes.



HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Antofagasta

RODRIGO ANDRES RAULD PLOTT
Firmado digitalmente por RODRIGO ANDRES RAULD PLOTT
Fecha: 2024.01.17 19:16:44 -03'00'

RODRIGO RAULD PLOTT
Rut: 13.256.697-6
Representante legal Unión Temporal de Proveedores
XTERRAE GEOLOGÍA SPA Y NÓMADE CONSULTORES SPA